

Al despacho de la señora Juez, hoy 26 de febrero de 2024, informándole que se ha presentado acción de tutela para conocimiento del Despacho. Sírvase proveer.


LILIANA MAYERLY CASAS PEÑA
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tibasosa, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	15806-40-89-001-2024-00023-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	MARLEN SIERRA SALCEDO
ACCIONADO	ALCALDIA TIBASOSA

Se encuentra al Despacho la acción de tutela de la referencia interpuesta por la señora **MARLEN SIERRA SALCEDO**, en contra de la **ALCALDIA DE TIBASOSA**, a través de sus representantes legales, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **IGUALDAD, PETICIÓN y DEBIDO PROCESO**.

Adicionalmente, atendiendo que en el presente trámite puede tener injerencia otras entidades, se hace necesario vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de su representante legal.

Así las cosas, considerando que la acción reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 que trata de la admisión de las acciones constitucionales y que en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para conocer del presente asunto, se admitirá la misma.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por la señora **MARLEN SIERRA SALCEDO**, en contra de la **ALCALDIA DE TIBASOSA**, a través de su representante legal, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **IGUALDAD, PETICIÓN y DEBIDO PROCESO**.

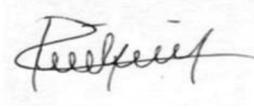
SEGUNDO: VINCULAR a las presentes actuaciones a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de su representante legal a fin de que se pronuncien sobre los hechos de la solicitud de amparo.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la presente solicitud con sus anexos a los accionados, así como a las entidades vinculadas, a través de sus representantes legales, indicándoles que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, deberán dar respuesta a la misma, so pena de las sanciones y consecuencias legales.

CUARTO: TENER como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante como anexo de la acción de tutela.

QUINTO: Por el medio más expedito notifíquese al interesado sobre la admisión de esta tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rokney Smith Cordoba Avellaneda', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a horizontal line extending to the right.

ROKNEY SMITH CORDOBA AVELLANEDA
JUEZ